MEMORANDO

Bogotá D.C., 7 de junio de 2023.

PARA: **ANDREA CASALLAS RODRIGUEZ,**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **ANDREA VELA NIÑO**
COORDINADORA GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL (E)

Asunto: Solicitud de la elaboración del Convenio Interadministrativo con el Municipio de Lebrija, Departamento de Santander

Respetada Doctora:

De manera atenta dando alcance a nuestras comunicaciones MC01414I2023 del 19 de mayo de 2023, y MC01478I2023 del 25 de mayo de 2023 me permito solicitar se adelanten los trámites contractuales para la estructuración y firma del Convenio Interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, de acuerdo con las siguientes condiciones actualizadas:

Organización	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTADER
NIT.	890.206.110-7
Representante legal	LUIS CARLOS AYALA RUEDA
Cédula	1.099.364.834

Identificación del predio (Dirección)	Carrera 14 # 13 Impar. B. Maria Paz Contiguo al Coliseo de Lebrija
Tipo:	Urbano Cabecera Municipal de Lebrija
Numero de Matricula.	300- 306521

1. JUSTIFICACIÓN

Que la Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre*

patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el MINISTERIO DE LA CULTURA y se trasladan algunas dependencias" consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".*

Que mediante Resolución número 0135 del 06 de mayo de 2022 "*Por la cual se crean, se suprimen, se organizan y se adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Cultura, y se adoptan otras disposiciones*" se le asigna la función al GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, de desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región.

En el marco del cumplimiento de sus funciones, el Grupo de infraestructura cultural del Ministerio de Cultura, asesora y presta soporte técnico a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural que se desarrollen en las diferentes modalidades de construcción, tales como: obra nueva, ampliación, mantenimiento, adecuación, modificación, restauración y reforzamiento estructural.

Es necesario señalar que la infraestructura cultural se define como todos aquellos espacios físicos donde tiene lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades, como casas de cultura, salas de danza, escuelas de música, teatros, bibliotecas, auditorios, salas de concierto, escenarios para espectáculos públicos, entre otros; así como los espacios dispuestos para la conservación de la memoria de grupos étnicos que promuevan la divulgación de usos y costumbres, prácticas de oficios y transmisión de saberes.

Que se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los agentes del sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Dicho componente tiene como prioridad

trabajar en asocio con las alcaldías y demás entidades territoriales sus correspondientes direcciones u oficinas de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos, culturales y pedagógicos.

Así la cosas, el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, Casas de Cultura y Bibliotecas Públicas dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de la cultura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento de los municipios y departamentos beneficiados.

Cabe resaltar que la mayor parte de los municipios de Colombia carecen de una infraestructura cultural adecuada y en muchos de ellos ni siquiera existen infraestructuras culturales, es decir, no hay Bibliotecas Públicas, casas de cultura, tampoco teatros o auditorios, y mucho menos escuelas de música, razón por la cual las expresiones y prácticas culturales se desarrollan al aire libre o en espacios diseñados y previstos para otros fines.

Dada la enorme necesidad de remediar la ausencia de espacios culturales aptos, los esfuerzos que se han hecho para dotar a Colombia de una infraestructura cultural adecuada y moderna son fundamentales y deben mantenerse en el tiempo.

En consonancia con lo anterior, los municipios de Lebrija ubicado en el departamento de Santander y el municipio de San Jacinto ubicado en el departamento de Bolívar han presentado proyectos ante el Ministerio de Cultura que surtieron un proceso de viabilidad de acuerdo con los lineamientos de la entidad, interesados en incentivar y promover los espacios culturales en sus regiones como se presenta continuación:

LEBRIJA - SANTANDER

El 3 de agosto de 2020, el municipio de Lebrija, Santander, en cabeza del alcalde municipal y la secretaria de desarrollo social y económico, indica al MINISTERIO DE CULTURA, que su biblioteca pública municipal, fue creada en el año 2019, mediante acuerdo 005 de 2019, no obstante su funcionamiento se encuentra limitado a un espacio dentro de la casa de cultura, por lo cual solicita, el apoyo económico y técnico para la estructuración de un proyecto para la

"*CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN DE LEBRIJA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".*

La BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, mediante comunicación del 24 de noviembre de 2020, en respuesta a la solicitud del grupo de infraestructura con radicado MC00804I2020, emitió concepto previo favorable para continuar el proceso de viabilización para la construcción de la biblioteca pública para la población de Lebrija del departamento de Santander, teniendo en cuenta que, no existe una infraestructura adecuada para la prestación del servicio indicando que:

> *"La biblioteca funciona dentro de las instalaciones de la casa de cultura, en un espacio reducido para la prestación de los servicios. Requiere nueva sede para traslado".*

El municipio de Lebrija, Departamento de Santander, presentó los documentos necesarios para surtir el proceso de viabilización para la construcción de una BIBLIOTECA PÚBLICA con el prototipo del MINISTERIO DE CULTURA, que brindará servicios de manera gratuita a toda la comunidad, resaltando~~,~~ que la población a beneficiar por el proyecto está ligada directamente a su población total que es de aproximadamente 42.895 habitantes, especialmente la población residente en el casco urbano que se estima en un equivalente aproximado de 21.064 habitantes, según lo informado por el municipio, así como se muestra a continuación:

OFERTA CULTURAL PLANTEADO					
Proceso	Cobertura			Asistencia	
	N° Niños	N° Jóvenes	N° Adultos	N° Días a la semana	N° Horas a la semana
Alfabetización digital	20	10	20	1	4
Consulta en sala	100	50	50	5	8
Servicio de referencia	100	50	50	5	6
Cine Foros	20	20	20	1	2
Servicio de internet	50	50	50	5	4
Sala infantil	50	50	50	5	4
Refuerzo escolar	100	20	25	4	2
Hora creativa	20	20	20	1	2
Total	**460**	**270**	**285**	**27**	**32**

Surtido el proceso de viabilización, el 21 de diciembre de 2021, con comunicación MC33677S2021, el MINISTERIO DE CULTURA, emitió el concepto de viabilidad técnica del proyecto~~.~~, ***"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN DE LEBRIJA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",*** en el predio localizado en la Carrera 14 # 13 Impar. B. Maria Paz Contiguo al Coliseo de Lebrija

.

Dado lo anterior y considerando que actualmente el MINISTERIO DE CULTURA cuenta con recursos para apoyar el proyecto, se decide suscribir un convenio entre el MINISTERIO DE CULTURA y el MUNICIPIO DE LEBRIJA, con el fin de aunar esfuerzos entre estas dos entidades que permitan generar un espacio para fortalecer los saberes de la población, las expresiones artísticas de la región y suplir las necesidades culturales del territorio, mediante la construcción de una Biblioteca Pública.

Cabe mencionar que las bibliotecas públicas ocupan un lugar vital en todos los aspectos del desarrollo social, económico y cultural del país, pues son espacios que brindan a las personas oportunidades de progreso que permiten superar la desigualdad y la pobreza mediante el acceso a servicios de inclusión digital y a diversas fuentes de información y conocimiento.

Así las cosas, para poder suplir las necesidades de la población de Lebrija, es viable la implementación de un proyecto prototipo de BIBLIOTECA PÚBLICA del MINISTERIO DE CULTURA, el cual para su ejecución requiere un lote de mínimo 600 m2 que será aportado por el municipio, en donde se desarrollará un programa arquitectónico con un área de 204 m2, acorde a los siguientes espacios.

- Modulo A - general, que incluye ambientes de Biblioteca, Espacio infantil, recepción, zona de informática: 168 Mt2
- Modulo B - Baterías Sanitarias: 36 Mt2
- Total, Construcción: 204 mt2

En consecuencia, se espera que la ejecución de acciones, programas y proyectos motiven la organización y participación de las instituciones, de los agentes del sector y de la sociedad civil en general en torno a la cultura. Lo cual es una apuesta para promover y fomentar el acceso a este sector de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Es de señalar que la ejecución del proyecto se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, de la siguiente forma: Lebrija con la Línea 40003. REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER.

De esta manera, el Ministerio de Cultura aportará a que los nuevos contratos sociales que propone el documento estén en armonía con el PLAN NACIONAL DE

DESARROLLO 2022-2026, los cuales buscan consolidar a partir de un profundo cambio cultural, las relaciones entre el Estado y la ciudadanía para que se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen.

2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTADER.

3. COMPROMISOS

3.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio
2. Aportar los recursos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio.
3. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, sea procesada y entregada o transmitida integral, coherente y exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
4. Realizar la contratación a costo del municipio de la dotación de mobiliario administrativo y de formación, una vez sea indicado por el MINISTERIO DE CULTURA.
5. Colocar al servicio del convenio, su infraestructura física, administrativa, de personal, y demás aportes que sean requeridos para el seguimiento y cumplimiento del objeto.
6. Designar un representante para el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio.
7. Aceptar y acatar las recomendaciones que formule el Comité Técnico Operativo de Seguimiento.
8. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
9. Asumir el costo total de todas aquellas obras o dotaciones que no estén acordadas dentro del procedimiento de vialidad ni contempladas dentro del objeto del presente convenio.
10. Realizar las demoliciones a que haya lugar con la finalidad de hacer entrega del lote en las condiciones necesarias para la ejecución de las

obras. En caso de que el MINISTERIO DE CULTURA deba efectuar demoliciones para no afectar los plazos contractuales, así como Retirar los escombros y/o cualquier tipo de material sobrante de estas, el MUNICIPIO deberá asumir los costos adicionales de dichas actividades

11. En caso de que el municipio requiera hacer nivelaciones para la adecuación del lote a los requerimientos del proyecto, se deben realizar con material tipo afirmado, de manera que este cumpla con mínimo el 95% de Proctor Modificado, para garantizar la calidad de relleno y la estabilidad de la obra a construir.
12. Garantizar que la superficie de la porción del lote destinada para ocupar con la infraestructura de la Biblioteca se encuentre nivelada garantizando que el nivel final del predio sea superior al nivel de las vías aledañas. El proyecto no puede quedar por debajo del nivel de la vía.
13. Tramitar, con cargo al Municipio y antes del inicio de la obra, la expedición de la respectiva licencia de construcción; y durante la ejecución de la obra, acompañar al contratista para la realización de las respectivas modificaciones y/o renovación en caso de ser requerido.
14. Tramitar con cargo al Municipio, los permisos, requisitos, licencias y disposiciones legales, técnicas y jurídicas que sean necesarios para la iniciación y ejecución total del proyecto objeto del presente convenio, como por ejemplo la licencia ambiental y permiso de vertimientos.
15. Entregar al contratista de obra, una vez le sea adjudicado el proceso de selección y suscrita el acta de inicio, el lote destinado para la ejecución del proyecto en condiciones óptimas para el inicio de las obras, lo cual incluye labores de limpieza (retiro de basuras y escombros), y retiro de elementos que afecten la construcción.
16. En caso de encontrarse inconsistencias entre el levantamiento topográfico y/o el estudio de suelos entregado por el Municipio y las condiciones reales del terreno, asumir los costos tanto del ajuste al levantamiento topográfico y estudio de suelos, como de las obras adicionales que surjan por las inconsistencias encontradas.
17. Ejecutar a costo del Municipio y entregar, la infraestructura necesaria para la conexión del proyecto a la red principal de agua potable, redes sanitarias, incluidas tuberías, accesorios, excavaciones, rellenos, y demás elementos y materiales necesarios para que estos servicios queden a 0 metros de distancia medidos desde el cerramiento que será construido por el Ministerio de Cultura para la Biblioteca, hacia el costado de la vía de acceso, lo cual deberá iniciar su ejecución una vez se celebre el contrato de obra del proyecto.

18. Realizar y costear todas las adecuaciones y trámites necesarios para entregar punto de conexión para las instalaciones eléctricas en baja tensión 120/208 V mínimo 10 KW, hasta la caja del medidor de la Biblioteca que será construido por el Ministerio de Cultura, incluye todos los elementos necesarios, postes, cables, barrajes, ducterías, protecciones, entre otros, que sean necesarios para contar con el servicio en el punto citado.
19. Brindar acompañamiento al contratista durante el trámite de conexiones ante las respectivas empresas prestadoras de servicios públicos, y con las correspondientes gestiones que sean necesarias para garantizar la conexión del proyecto a la red principal de agua potable, redes sanitarias y red de energía eléctrica, así como gestionar y realizar la conexión al servicio de telefonía e internet del proyecto hasta el punto indicado en el cuarto técnico del proyecto. En caso de que las conexiones de servicios públicos no sean efectuadas antes de la terminación del plazo contractual del contrato de obra adjudicado para la construcción del proyecto, será el municipio quien deberá realizar las conexiones de servicios públicos y el único responsable en la puesta en funcionamiento de la infraestructura.
20. Garantizar el acceso a la infraestructura cultural cumpliendo con la normatividad para personas en condiciones de movilidad reducida, NTC 6047, asumiendo las obras de urbanismo requeridas para el funcionamiento de la infraestructura que se localicen por fuera del cerramiento del proyecto. Andenes, rampas, escaleras y demás elementos necesarios desde el cerramiento de la Casa de la Cultura hacia el exterior de esta en la vía pública.
21. En caso de que las condiciones de inseguridad en el área cercana a la infraestructura cultural ameriten el suministro e instalación de rejas en ventanas y/o puertas, el municipio se encargará de realizarlo, de acuerdo con diseño que será suministrado por el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura.
22. Una vez la infraestructura sea terminada, es obligación del municipio firmar el acta de recibo y entrega, e incluirlo en el inventario de bienes inmuebles y muebles del municipio. En caso de que las obras no puedan ser puestas en funcionamiento, por el incumplimiento del municipio con relación a la carencia de servicios públicos y/o accesos, este será el único responsable, y no es motivo para el no recibo de las obras ejecutadas por el MINISTERIO DE CULTURA a satisfacción.
23. Recibir los equipos que hacen parte del contrato de obra y acatar todas las instrucciones dadas por el Ministerio para su adecuado uso y cuidado, teniendo claro los equipos es para el uso exclusivo del proyecto.

24. Realizar la contratación a cuenta del municipio, del recurso humano que se requiera para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura, así como la oportuna atención a la comunidad, incluyendo personal como lo son un coordinador o director, profesionales Bibliotecarios, además del personal de vigilancia, mantenimiento y aseo de la Infraestructura física, dotación de mobiliario y equipos, costos de servicios públicos.
25. Garantizar que el proyecto, tenga uso exclusivo para el cual se concibió desde la viabilización y/o aval del proyecto arquitectónico.
26. El Municipio, una vez se cumpla con la entrega de la infraestructura física, administrará, mantendrá y sostendrá la Biblioteca Pública.
27. Llevar a cabo todas las actividades inherentes a la gestión cultural y a la atención al público visitante, para lo que designará a las personas que sean necesarias para tal fin.
28. Realizar actividades culturales, educativas y de difusión necesarias para el correcto funcionamiento de la Biblioteca Pública, de acuerdo con los procesos en desarrollo que adelante la administración municipal.
29. Colocar a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con entidades y personas públicas y privadas, a fin de lograr el desarrollo y sostenibilidad de la Biblioteca Pública.
30. Colocar a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, técnica y logística de que disponga, para el desarrollo de todas las actividades necesarias para el servicio de la biblioteca pública.
31. El municipio garantizara el acceso a la Biblioteca Pública al personal del Ministerio de Cultura, una vez sea entregado el proyecto, para que se realicen las verificaciones concernientes al uso del proyecto, estado del mobiliario, de la infraestructura, así como su correcto funcionamiento.
32. Asumir todas las demás actividades y costos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

3.2. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

En virtud del presente convenio, **EL MINISTERIO** se compromete a:

1. Adelantar los procesos contratación necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente convenio.
2. Contar con un representante en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio.

3. Participar en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento y los grupos de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan.
4. Ejercer la supervisión del Convenio y los contratos derivados a través del funcionario que designe el Ministerio de Cultura.
5. Certificar y autorizar los pagos de los contratos derivados del presente convenio; previa aprobación de la Interventoría junto con la entrega de los informes mensuales y requisitos establecidos en el sistema de gestión de calidad del MINISTERIO DE CULTURA.
6. Supervisar los contratos derivados que se suscriban para el desarrollo del proyecto de la ***"CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA PROTOTIPO PARA EL MUNICIPIO PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER".***
7. Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado.
8. Expedir la certificación de recibo de las obras objeto del presente convenio dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones.
9. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con entidades y personas públicas y privadas a fin de lograr la realización el objeto en su integridad.
10. Apoyar las actividades del Convenio promoviendo canales efectivos de comunicación y generando proyectos que fortalezcan los mecanismos de participación de la comunidad, la valoración del patrimonio, coordinar las actividades culturales y el apoyo al desarrollo de proyectos sostenibles que redunden en beneficio del objeto del convenio.
11. Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del convenio.
12. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este a cada una de las partes y a quien lo requiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
13. Exigir al contratista de obra por intermedio de la interventoría entrega al Municipio de los planos récord, manual de mantenimiento y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto.

14. Exigir al contratista de obra por intermedio de la interventoría efectuar las capacitaciones a que haya lugar.
15. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.
16. Informar al municipio el momento para iniciar la contratación de la dotación del proyecto, así como brindar asesoramiento en todas las fases requeridas hasta la entrega efectiva.

3.3. COMPROMISOS CONJUNTAS

Las partes en este convenio para la adecuada y libre ejecución del ejercicio y de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio.
2. La Secretaria del Comité estará a cargo del Ministerio de Cultura.
3. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.
4. El aporte y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
5. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita del Comité Técnico Operativo, la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
6. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
7. El canal oficial para asuntos relacionados con el contrato de obra será a través del Ministerio de Cultura.
8. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por EL MUNICIPIO y/o por el MINISTERIO en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa para con la otra parte.

4. DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado en el mismo término, si las partes así lo manifiestan por escrito.

Parágrafo: En el evento de que se cumpla con el objeto contractual y las demás obligaciones antes del vencimiento del plazo pactado, se podrán realizar las actuaciones necesarias para el cierre del convenio.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN YFUNDAMENTO JURÍDICO

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política dispone que dispone los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que disponen: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." y "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro."

Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio interadministrativo de asociación, de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual se suscribe directamente por el **MINISTERIO DE CULTURA** y el **MUNICIPIO DE LEBRIJA**, para AUNAR ESFUERZOS PARA **LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTADER**.

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR DEL CONVENIO

El presente Convenios e suscribe a título gratuito, por lo tanto, no requiere aportes de las partes.

7. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONVENIO

El presente convenio no generará la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en éste se pactarán los compromisos a cargo de cada una de las partes, no se anexa una matriz de riesgos al presente documento.

9. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité operativo que tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud de este. El comité lo integran: (i) por profesionales del **MINISTERIO:** El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Infraestructura Cultural. Por **EL MUNICIPIO:** El alcalde o la persona designada por este. Para el correcto seguimiento a la ejecución del convenio, el Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Definir las etapas, estrategias y actividades, para el correcto desarrollo del proyecto, mediando los compromisos entre las partes, para la correcta ejecución del convenio.
3. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades.
4. Priorizar las acciones que interpretan y desarrollen los objetivos del presente convenio, su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.
5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
6. Servir como instancia solución y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de acontecimientos que se pueden presentar en su desarrollo.
7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.

8. Coordinar la fecha para el recibo de la infraestructura física, y la entrega de la dotación.
9. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo

10. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN

La supervisión del presente Convenio la ejercerá el Coordinador del Grupo de Infraestructura, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, este tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas.
2. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas el contratista presente al MINISTERIO
3. Levantar y firmar las actas respectivas.
4. Informar oportunamente a cada una de las partes sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista o EL MUNICIPIO por error u omisión.
5. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al Convenio, su adición o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
7. Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
8. Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL OTRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación "Versión M-MACPC-12" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

12. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
MINISTERIO

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ordenador del gasto.
- Decreto de nombramiento y posesión del ordenador del gasto.
- Resolución de delegación ordenador del gasto

ALCALDÍA MUNICIPAL

- Fotocopia del acto de nombramiento del Alcalde.
- Fotocopia del acto de posesión del Alcalde.
- Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se faculta al Alcalde para la suscripción de convenios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Alcalde.
- Copia Certificado de Libertad y Tradición

Cordialmente,

ANDREA VELA NIÑO
COORDINADORA GRUPO INFRAESTRUCTURA CULTURAL (E)

Anexos: Lo enunciado

Proyectó: Esteban Martínez Guerrero – Contratista GIC
Revisó: Diana Carolina Mera - Contratista GIC
Aprobó: Andrea Vela Niño - Coordinadora Grupo Infraestructura Cultural (E)